

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 28 de Noviembre de 1837)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes Decretos,

Órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentandolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagaran su insercion al editor.

publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, disfrutan de igual beneficio.

(Gaceta del 25 de Abril.)

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Se hallan vacantes ocho plazas en el Colegio de la Union de Aranjuez, destinadas á la educacion de huérfanas de padres militares ó patriotas muertos en defensa de la Nacion.

Las comprendidas en las edades de 7 á 14 años que se crean con derecho á ingresar en el referido Colegio dirigiran sus solicitudes al Ministerio de la Gobernacion, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 137 de la instruccion general de 22 de Abril de 1873.

Los documentos que deberan acompañar á la instancia son los siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó certificacion del Juez municipal, con referencia al registro civil, de la huérfana y sus hermanos.
- 2.º Partida de casamiento de los padres.
- 3.º Atestado de óbito librado por el Párroco.
- 4.º Certificacion de la Autoridad militar acreditando que sus padres

murieron á fuego ó hierro enemigo en defensa de la patria.

5.º Certificacion de la Contaduría de Hacienda pública en justificacion de que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pension, ó en caso contrario cual sea esta, y en virtud de qué derecho ó gracia la disfrutan.

6.º Certificacion del Médico de que se halla la huérfana vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

El concurso se cierra á los 45 dias de publicado este anuncio.

Madrid 13 de Abril de 1878.—El Director general, Ramon de Campoamor.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECCION DE FOMENTO.

##### INSTRUCCION PÚBLICA

Por la Direccion general de Instruccion Pública, Agricultura é Industria en 10 del que, rije se dispone lo siguiente:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Zamora las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas la primera y 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877. Los ejercicios se verificaran en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser

por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debera publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 10 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Lo que en su cumplimiento he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, haciendo presente que apesar de que figura con la dotacion de 2.000 pesetas la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de esta capital, el haber asignado es el de 2.500 pesetas en el próximo

año económico y el de 3.000 desde 1.º de Julio de 1879 en virtud de acuerdo de la Excmo. Diputacion provincial de 9 de los corrientes.

Zamora 24 de Abril de 1878.

El Gobernador.

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

#### Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de 9.000 estereos de leña de pino del monte Pinar de Toro, he dispuesto se celebre el cuarto remate de dichos aprovechamientos el dia 7 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en las casas-consistoriales de dicha ciudad.

Zamora 27 de Abril de 1878.

El Gobernador.

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Segun me participan los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, se hallan constituidas las Juntas periciales respectivas para la formación del apéndice del amillaramiento de la contribucion territorial de 1878-79, y pueden todos los que tengan fincas enclavadas en sus términos, así vecinos como forasteros, presentar sus relaciones de altas ó bajas en el término de quince dias, pasados los cuales no serán atendidas.

Zamora 27 de Abril de 1878.

El Gobernador.

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Cubillos  
Villafafila  
Muelas del Pan

Banco de España.

Delegacion de Zamora.

Al cumplir el deber de anunciar en el periódico oficial de la provincia los dias en que se ha de verificar la recaudacion de contribuciones del 4.º trimestre del presente año económico, esta Delegacion recomienda con todo encarecimiento a los Sres. Alcaldes se sirvan dar a esta manifestacion toda la publicidad posible para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, a fin de que puedan arbitrarse los recursos que necesitan para satisfacer sus respectivas cuotas; con lo que, al proporcionar al Gobierno de S. M. los que justa y legítimamente le pertenecen, podrán evitar los recargos y demas gastos que ocasiona la morosidad de los pagos, que indefectiblemente tiene que realizar la recaudacion; en tal concepto y en el de que, han de saber apreciar esta sincera manifestacion conveniente a la clase contributiva, se fijan a continuacion los dias en que se verificara la cobranza.

Partido de Alcañices.

Table with columns: NOMBRE DEL RECAUDADOR, PUEBLOS de su agrupacion y dias de cobranza, HORAS de recaudacion. Includes entries for D. Angel Tola, D. Guillermo Hidalgo, D. Agustin Gonzalez, D. Martin Vara, and D. Juan Martin.

Partido de Benavente.

Table with columns: NOMBRE DEL RECAUDADOR, PUEBLOS de su agrupacion y dias de cobranza, HORAS de recaudacion. Includes entries for D. Toribio Cuadrado, D. Gregorio Losada, D. Antonio del Barrio, D. José Ballesteros, and D. Manuel V. Calordo.

Table with columns: NOMBRE DEL RECAUDADOR, PUEBLOS de su agrupacion y dias de cobranza, HORAS de recaudacion. Includes entries for D. Manuel Corral, D. Eudoro de Paz, D. Jerónimo Temprano, D. Bernardino Martín, and D. Juan As. García.

Partido de Bermillo de Sayago.

Table with columns: NOMBRE DEL RECAUDADOR, PUEBLOS de su agrupacion y dias de cobranza, HORAS de recaudacion. Includes entries for D. Eduardo García, D. Vicente Fuentes, D. Jacinto Beneitez, D. José Vicente, D. Felipe Lopez, D. Domingo Ramos, D. Manuel Crespo, D. Eduardo Lucas, and D. Alonso Pozas.

Partido de Fuentesauco.

|                       |  |          |
|-----------------------|--|----------|
| D. Cesáreo Sobrino.   | Cuelgamures 1 2 3<br>Fuentelcarnero 4 5 6<br>Mayalde 17 18 19<br>Peleas de Arriba 10 11 12<br>San Miguel de la Rivera 13 14 15 | De 8 á 1 |
| D. Eustasio Francia.  | Argujillo 5 4<br>Maderal 1 2<br>Villamor de los Escuderos 5 6 7<br>Cañizal 1 2 3   | De 8 á 1 |
| D. Vicente Elias.     | Fuente la Peña 4 5 6<br>Guarrate 7 8 9   | De 8 á 1 |
| D. Eulogio Rodriguez. | Bóveda 1 2 3<br>Olmó 4 5 6<br>Villabuena 7 8 9<br>Cubo del Vino 1 2 3<br>Fuentespreadas 4 5 6                                  | De 8 á 1 |
| D. Tomás Gonzalez.    | Pego 7 8 9<br>Piñero 10 11 12<br>Santa Clara de Avedillo 13 14 15<br>Castrillo de la Guareña 4 5 6                             | De 8 á 1 |
| D. Torcuato Zatarain. | Vadillo 1 2 3  | De 8 á 1 |
| D. Aurelio Francia.   | Villaescusa 7 8 9<br>Fuentesaco 17 18 19 20  | De 9 á 2 |

Partido de la Puebla de Sanabria.

|                              |  |          |
|------------------------------|--|----------|
| D. Antonio Cancelo.          | San Ciprian 1<br>San Justo 2 3<br>Robleda 4 5 6<br>Rosinos de la Requejada 5 6<br>Justel 9 10<br>Muelas de los Caballeros 11 12<br>Donado 13<br>Españadero 14 15<br>Manzanal de los Infantes 18 19<br>Lanseros 20<br>Trefacio 1 2<br>Galende 3 4 5<br>Cobrerros 6 7 8<br>Requejo 10<br>Terroso 11<br>Pedralva 12 13<br>Porto 16 17<br>Pias 19 20<br>Hermisende 22 23<br>Lubian 25 26 | De 9 á 3 |
| D. Luis Rodriguez.           | Ungilde 1<br>Folgozo 3 4<br>Codesal 5 6<br>Cional 7  | De 9 á 3 |
| D. Vicente Oterino.          | Villardecierros 8 9 10<br>Valparaiso 15 16<br>Valdemerilla 17 18<br>Cernadilla 19 20<br>Puebla 22 23<br>Peque 1 2<br>Molezuelas 3 4<br>Rionegro 5 6 7<br>Otero de Centenos 8 9   | De 9 á 3 |
| D. Francisco Garcia Mostaza. | Mombuey 10 11<br>Asturianos 15 16 17<br>Palacios de Sanabria 18 19<br>Otero de Sanabria 18 19  | De 9 á 3 |

Partido de Toro.

|                     |  |          |
|---------------------|--|----------|
| D. Juan Gonzalez.   | Malva 1 2 3<br>Morales de Toro 4 5 6<br>Villalonso 7 8<br>Villavendimio 9 10 11<br>Pozo-antiguo 13 14 15<br>Tagarabuena 16 17  | De 9 á 3 |
| D. Luciano Alonso.  | Villardondiego 8 9 10<br>Abezames 11 12<br>Belver 13 14  | De 9 á 3 |
| D. Angel Dominguez. | Pinilla de Toro 7 8 9<br>Vezdemarban 10 11 12 13<br>Castronuevo 1 2<br>Gallegos del Pan 6 7 8<br>Fuentes Secas 3 4 5<br>Matilla la Seca 12 13 14<br>Villaluye 19 10 11<br>Aspariegos 1 2 3<br>Bustillo 4 5 6 | De 9 á 3 |
| D. R. de Medrano.   | Fresno de la Rivera 7 8 9<br>Pobladura de Valderaduey 11 12  | De 9 á 3 |

|                        |  |                  |
|------------------------|--|------------------|
| D. Claudio Rodriguez.  | (Peleagonzalo 3 4 5<br>Sanzoles 6 7 8<br>Venialvo 2 3 4<br>Villazan 10 11<br>Valdefinjas 13 14 15) | De 9 á 3         |
| D. Antonio Echevarria. | Toro   | 1 al 10 De 9 á 3 |

Partido de Villalpando.

|                              |  |          |
|------------------------------|--|----------|
| D. Juan N. Pulido.           | Villalpando 1 al 5<br>Castroverde 1 2 3 4  | De 8 á 2 |
| D. Domingo Luengo.           | Villanueva 5 6 7 8<br>Villardefallaves 9 10 11<br>San Martin 1 2 3<br>Villárdiga 4 5 6                             | De 8 á 2 |
| D. Isidoro Martinez.         | Tapioles 7 8 9<br>Cañizo 10 11 12<br>Cotanes 13 14 15<br>Villafafila 1 2 3<br>Rebellinos 4 5 6                     | De 8 á 2 |
| D. Eustasio Gonzalez.        | San Agustin 7 8 9<br>Vidayanes 10 11 12<br>San Esteban 13 14 15  | De 8 á 2 |
| D. Emiliano Ruiz Lopez.      | Villamayor 1 2 3 4<br>Quintanilla del Monte 5 6 7<br>Cerecinos 8 9 10<br>San Miguel 1 2 3<br>Valdescorriel 4 5 6   | De 8 á 2 |
| D. Santos Gallego.           | Vega de Villalobos 7 8 9<br>Villalobos 10 11 12 13<br>Villarrin 1 2 3<br>Otero de Sariegos 4 5 6                   | De 8 á 2 |
| D. Guillermo Esteban Aliste. | Villalva de la Lampreana 7 8 9<br>Manganeses 10 11 12<br>Granja de Moreruela 13 14 15<br>Riego del Camino 16 17 18 | De 8 á 2 |
| D. Angel Gonzalez.           | Quintanilla del Olmo 1 2 3<br>Prado 4 5 6  | De 8 á 2 |

Partido de Zamora.

|                       |   |          |
|-----------------------|---|----------|
| D. Silverio Segurado. | Fontanillas de Castro 4 2<br>Pajares 3 4 5<br>San Cebrian 5 6 7<br>Montamarta 8 10 11<br>Piedrahita 12 13<br>Moreruela de los Infanzones 14 15 16<br>Torres 17 18 19<br>Muelas 20 21 22<br>Cubillos 1 2 3<br>Perdigón 4 5<br>Entrala 6 7<br>Pontejos 8 10 11<br>Casaseca de las Chanas 12 13<br>Arcenillas 14 15<br>Cazurra 16 17 18<br>Jambrina 19 20<br>Gema 21 22 23<br>Villaralvo 1 2<br>Carrascal 3 4 5<br>Tardobispo 6 7<br>San Marcial 8 9<br>Villanueva de Campean 10 11 12<br>Casaseca de Campean 13 14<br>Peleas de Abajo 15 16 17<br>Corrales 18 19<br>Madridanos 20 21 22<br>Moraleja 23 24 25<br>Valcabado 26 27 28<br>Hiniesta 29 30 31<br>Palacios 1 2 3<br>Andavias 4 5 6<br>Almaraz 7 8 9<br>San Pedro de la Nave 10 11 12<br>Benegiles 13 14 15<br>Monfarracinos 16 17 18<br>Villaseco 19 20 21<br>Molacillos 22 23 24<br>Morales del Vino 25 26 27<br>Algodre 28 29 30<br>Coreses 31 32 33<br>Cerecinos del Carrizal 34 35<br>Arquillinos 36 37<br>Izamorá 1 al 15 | De 9 á 3 |
| D. Ramon Castro.      |   | De 9 á 3 |
| D. Eustaquio Luis.    |   | De 9 á 3 |

Zamora 25 de Abril de 1878. El Delegado, José Bustinduy.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la  
PROVINCIA DE ZAMORA.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1878.

| DIAS.      | NACIDOS VIVOS. |          |        |               |          |        | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. |          |          |               |          |          | TOTAL DE ambas clases |        |
|------------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|--|----------|----------|---------------|----------|----------|-----------------------|--------|
|            | LEGITIMOS.     |          |        | NO LEGITIMOS. |          |        | LEGITIMOS.   |          |          | NO LEGITIMOS. |          |          |                       |        |
|            | Varones.       | Hembras. | Total. | Varones.      | Hembras. | Total. | TOTAL de vivos.                                    | Varones. | Hembras. | Total.        | Varones. | Hembras. |                       | Total. |
| 11         | 1              | »        | 1      | »             | »        | »      | 1  | »        | »        | »             | »        | »        | »                     | »      |
| 12         | »              | 2        | 2      | »             | »        | »      | 2  | »        | »        | »             | »        | »        | »                     | 2      |
| 13         | 1              | »        | 1      | »             | »        | »      | 1  | »        | »        | »             | »        | »        | »                     | 1      |
| 14         | »              | »        | »      | »             | »        | »      | »  | »        | »        | »             | »        | »        | »                     | »      |
| 15         | 5              | »        | 3      | »             | »        | »      | 3  | »        | »        | »             | »        | »        | »                     | 3      |
| 16         | »              | 1        | 1      | »             | »        | »      | 1  | »        | »        | »             | »        | »        | »                     | 1      |
| 17         | 1              | 1        | 2      | »             | 1        | 1      | 3  | »        | »        | »             | »        | »        | »                     | 3      |
| 18         | »              | »        | »      | »             | »        | »      | »  | »        | »        | »             | »        | »        | »                     | »      |
| 19         | »              | 1        | 1      | »             | »        | »      | »  | »        | »        | »             | »        | »        | »                     | 1      |
| 20         | 1              | 5        | 4      | »             | »        | »      | 4  | »        | »        | »             | »        | »        | »                     | 4      |
| Totales .. | 7              | 8        | 15     | »             | 1        | 1      | 16   | »        | »        | »             | »        | »        | »                     | 16     |

Zamora 21 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS.      | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | TOTAL GENERAL. |
|------------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|            | VARONES.    |          |         |        | HEMBRAS.  |          |         |        |                |
|            | Solteros.   | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |                |
| 11         | »           | »        | »       | »      | 1         | »        | »       | 1      | 1              |
| 12         | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »              |
| 13         | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »              |
| 14         | 1           | »        | »       | »      | »         | 1        | »       | 1      | 1              |
| 15         | »           | »        | »       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| 16         | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »              |
| 17         | »           | 1        | »       | 1      | »         | »        | »       | 1      | 1              |
| 18         | »           | 1        | »       | 1      | »         | »        | »       | 1      | 1              |
| 19         | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | 1      | 2              |
| 20         | 1           | »        | »       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| Totales .. | 2           | 2        | »       | 4      | 5         | 1        | »       | 4      | 8              |

Zamora 21 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Pajares.

Con motivo de no permitir hoy sus dueños los carros de madera en los sitios que anteriormente venian ocupando en las ferias que se verifican en esta villa los dias 8 de Mayo y Setiembre todos los años, el Ayuntamiento y vecinos, en sesion del dia 1.º del actual, han dispuesto señalar para lo sucesivo el sitio denominado de las Cárcabas y desde el Pilo hasta el camino de San Cebrian, dejando todas las vias libres y espeditas. Lo que hago público por medio del Boletín oficial para que llegue a conocimiento de todos. Pajares 26 de Abril de 1878.—El Alcalde, Gerónimo Gonzalez.

AVISO AL CLERO.

En la Agencia de negocios de Mateo Prada y hermano, sita en la Plazuela del Salvador, núm. 38, se toman los títulos de la Deuda amortizable que por sus atrasos recibirán los Sres. Curas, pagándolos al 28 por 100 siempre que tengan unidos los cupones vencidos en 1.º de Julio de 1877 y 1.º de

Enero de 1878; y al 26 por 100 si segregan los cupones referidos que tienen dichos títulos. También sigue tomando a los más altos tipos los valores del Empréstito de 175 millones de peseta y demás clases de papel del Estado.

Zamora 6 de Abril de 1878  
—Mateo Prada y Hermano.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 7 del último mes, comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente: Excmo. Sr. He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en ese Centro directivo sobre derogacion de los artículos 72 y 73 del Reglamento provisional para la Administracion y realizacion del impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes de 14 de Enero de 1873; y Considerando que el medio á que se acude en el artículo 72 del Reglamento citado de que la Administracion activa por medio de esa Direccion general califique la validez ó nulidad de un documento sobre atribuir las facultades ajenas á su mision pone en duda la fuerza que debe presumirse en todo documento mientras no se declare lo contrario por la autoridad competente: Considerando que aun partiendo de esas facultades atribuidas á la Administracion, su resolución no es ni puede ser mas que con carácter interino, pues queda siempre á salvo el derecho de los tribunales á declarar lo que estimen procedente: Considerando que con la derogacion del art. 72 y del 73 que tiene con él íntimo enlace, se evita esa confusion de atribuciones que no existian antes del Reglamento en que se tienen por válidos todos los documentos presentados á liquidacion sin perjuicio de lo que en su dia declarasen los Tribunales ordinarios, que si era la nulidad daba derecho á la devolucion del impuesto exigido por el acto nulo, no á virtud de una disposicion escrita sino por el principio de que el impuesto exigido por la Hacienda siempre tiene la condicion de reintegrable, cuando el acto ó contrato no ha producido sus efectos; y Considerando por último que si bien no es conveniente en la mayor parte de los casos el reformar parcialmente las disposiciones de carácter general con la derogacion de los artículos citados no altera el sistema que sirve de base al Reglamento de que forman parte: S. M. de conformidad con lo propuesto por V. E. y la Asesoría general de este Ministerio se ha servido acordar la derogacion de los artículos 72 y 73 del Reglamento de 14 de Enero de 1873, declarando á la vez que sigan desde luego su curso ordinario todos los casos que existen pendientes de resolución como comprendidos en la prescripcion del expresado artículo 72. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Cuya disposicion traslada á V. S. para su conocimiento, el de los liquidadores y del público en general, debiendo comunicarla á aquellos y disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público. Zamora 24 de Abril de 1878.—El Jefe Económico, Francisco Coronado.